



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. **03** DE **14 ABR. 1977** 19

*"POR EL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PUBLICA UNAS ZONAS DE LA CIUDAD"



LEY ACUERDO 03/78

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

03

DE 1977

(14 ABR. 1977)

"POR EL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PUBLICA UNAS ZONAS DE LA CIUDAD"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 4a. de 1913,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. - Decláranse de utilidad pública los llamados Cerros Bajos de Cali hasta encontrar la cota de 1.500 metros en cada una de las siguientes 4 zonas en las cuales se encuentra dividido el territorio rural y semirural del Municipio:

ZONA UNO

NORTE: Por la Quebrada de Menga siguiendo los límites del Municipio de Cali con el Municipio de Yumbo, hasta encontrar el nacimiento del río Aguacatal; **OCCIDENTE:** Desde el nacimiento del río Aguacatal hasta el kilómetro 18 de la carretera Simón Bolívar; por el **SUR:** La misma carretera Simón Bolívar hasta encontrar la confluencia de los ríos Cali y Aguacatal; **ORIENTE:** Partiendo de la confluencia de los ríos Cali y Aguacatal, buscando la Quebrada de Menga bordeando la zona urbana de Cali. -

ZONA DOS

NORTE: Partiendo del kilómetro 18 de la carretera Simón Bolívar hasta encontrar la confluencia de los ríos Cali y Aguacatal; **OCCIDENTE:** Del kilómetro 18 hacia el suroeste buscando los cerros denominados Filo de Hambre, El Diamante y Cerro del Ratón hacia el Alto del Buey y en los límites con el Municipio de Dagua hasta el punto donde convergen los límites de los Corregimientos de Los Andes y Villa Carmelo, se continúa por la Cuchilla de "Los Cárpatos" y de "La Curtiembre", cruzando el Cerro del Faro hasta encontrar el nacimiento del río Cañaveralejo, continuando por su margen izquierda hasta encontrar la zona urbana de Cali; **ORIENTE:** La zona urbana de la ciudad de Cali.

ZONA TRES

NORTE: Desde el punto donde convergen los límites de los Corregimientos de Los Andes y Villa Carmelo por el vértice de las Cuchillas "Los Cárpatos" y "Curtiembre", cruzando el Cerro del Faro hasta encontrar el nacimiento del río Cañaveralejo continuando por su margen derecha hasta la zona urbana de Cali; **OCCIDENTE:** Desde el punto convergente de los límites de los Corregimientos Los Andes, Villa Carmelo y Pance tomando la Cuchilla de "Cominales" hasta encontrar el Alto del Rosario; **SUR:** De ahí en adelante tomando la margen izquierda del río Lili hasta encontrar el cruce del río Lili con la carretera Cali-Jamundí; **ORIENTE:** Carretera Cali=Jamundí.

2.-

ZONA CUATRO

NORTE: La Cuchilla de Cominales y la margen derecha del río Lilí;
 OCCIDENTE: Los Farallones de Cali; SUR: Límites con el Municipio de Jamundí tomando como base la Cuchilla del Pico de Loro; ORIENTE: Desde el cruce del río Lilí con la carretera Cali-Jamundí hasta el límite de los Municipios de Cali y Jamundí.

ARTICULO 2o. - Estas Zonas se dedicarán a la ejecución de lo dispuesto en el Decreto No. 2811 de diciembre 18 de 1974, o sea al Desarrollo de la Política Ambiental, especialmente en lo relativo a la Planeación y Ejecución conducentes al crecimiento equilibrado urbano y rural de la ciudad. -

ARTICULO 3o. - Las Empresas Municipales de Cali, de acuerdo con la reglamentación que del presente Acuerdo dicte el señor Alcalde, podrán adquirir los terrenos necesarios para adelantar dichos objetivos según los presupuestos que la Junta Directiva de las Empresas Municipales apruebe.

ARTICULO 4o. - Las Empresas Municipales reglamentarán el uso de esas tierras para que no continúen representando el peligro de erosión en los Cerros ni su ocupación o explotación comercial o industrial se oponga a proyectos de reforestación, embellecimiento y cuidado de esas Zonas. -

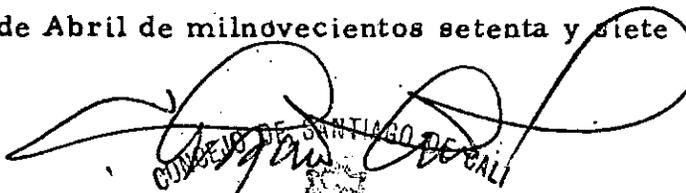
ARTICULO 5o. - La vigilancia y el control de las Zonas delimitadas en el Artículo 1o. de este Acuerdo corresponderá ejercerlo a las Empresas Municipales de Cali, por ser esta Entidad la mayor damnificada por los arrastres de materiales que colmatan los sistemas de alcantarillado de la ciudad. -

ARTICULO 6o. - Los terrenos de Entidades Municipales localizados dentro de la cota fijada en el Artículo 1o. de este Acuerdo también podrán ser comprados por las Empresas Municipales de Cali.

ARTICULO 7o. - Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en Santiago de Cali, a lo. de Abril de milnovecientos setenta y siete (1977). -

EL PRESIDENTE,



LIBARDO LOZANO GUERRERO
 PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,



GABRIEL ORTIZ CORTÉS
 SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates

13.-

reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer Debate en la sesión del 8 de noviembre de 1976; Segundo debate en la sesión del 24 de enero y Tercer debate en la sesión del 10. de Abril de 1977.-


COMUNIDAD DE SANTIAGO
GABRIEL ORTIZ CORTÉS
Secretario.
SECRETARIA

SVC.

Cali, 13 ABR. 1977

Recibido en la fecha, Va al Despacho del Señor Alcalde el anterior
A C U E R D O No. 03

LUIS ENRIQUE TOVAR DEAZ CALI
OFICIAL DIRECTOR DE ARCHIVO

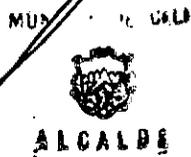


A L C A L D I A

Cali, 14 ABR. 1977

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ERNESTO GONZALEZ CRICEDO
ALCALDE DE CALI



LUIS ALFONSO GOMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



LUIS ALBERTO GOMEZ LOPEZ
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL



LAURA OCHOA DE ARDILA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

OSCAR ZAMORANO SOLORZANO
SECRETARIO DE OS. PP. MUNICIPALES



ARMANDO APARICIO CONDE
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

CIRO EDGARDO CORTES VALLECAS
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



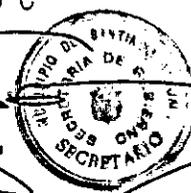
RAUL ALBERTO SUAREZ FRANCO
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTES



Cali, 14 ABR. 1977

En la fecha, fué publicado por Bando el anterior A C U E R D O
No. 03

LUIS ALFONSO GOMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



dvz